



**ACTA 206 (26 DE ABRIL 2018)**

**ACTA DOSCIENTOS SEIS SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE JUEVES VEINTE Y SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Mera, hoy jueves veinte y seis de abril de dos mil dieciocho, siendo las ocho horas con treinta minutos, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales; Ab. José Viñan-Procurador Síndico, Ing. Lucy Lagos-Directora Financiera, Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°: 133-PS-GADMM-2018, de 23 de abril de 2018, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal de Educación Zona 3.
4. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate del proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural Esperanza Eterna-Mangayacu, presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización.
5. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°: 160-PUR-2018, de 17 de abril de 2018, remitido por el Ing. Víctor Gallegos-Especialista de Planificación del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal conozca sobre el juicio de partición judicial propuesto por el señor Jorge Edmundo Vejar Meza, en contra de Tirso Moscoso Valencia y Rosa Valencia.
6. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Primera Reforma al Presupuesto 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, presentado por la Ing. Lucy Lagos-Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal del cantón Mera.
7. Informe de Alcaldía.
8. Clausura de la Sesión.

Sr. Alcalde.- Antes de aprobar el orden del día, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; la compañera Directora Financiera ha presentado el Proyecto de Primera Reforma al Presupuesto dos mil dieciocho de la municipalidad, donde está incorporado en el presupuesto los recursos económicos del convenio suscrito con el





gobierno provincial de Pastaza, para el mantenimiento y construcción de vías urbanas y rurales del cantón Mera, esta para su consideración compañeros.

**Lic. Rosa Albuja.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales; elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Primera Reforma al Presupuesto 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, presentado por la Ing. Lucy Lagos-Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal del cantón Mera".

**Sra. Marcia Vela.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Sr. Paco Barona:** A favor.

**Sr. Jhony Haro:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** A favor.

**Sr. Alcalde:** A favor.

**Lic. Rosa Albuja:** Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 713.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PRESENTADO POR LA ING. LUCY LAGOS-DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA". SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

#### **1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:**

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa, Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

#### **2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:**

**Secretario General.-** En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 205, de fecha 20 de abril de 2018, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

**Secretario General.-** Acta aprobada por unanimidad.

#### **3.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 133-PS-GADMM-2018, DE 23 DE ABRIL DE 2018, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL ALCALDE DEL**



**CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3:**

Sr. Alcalde.- Como Ustedes conocen compañeros Concejales, dentro del presupuesto del presente año tenemos treinta mil dólares para apoyar equitativamente a las distintas unidades educativas de todo nuestro cantón; la semana anterior estuvieron presentes en sesión de Concejo los compañeros de la unidad educativa San Jacinto, ahora se está solicitando autorización de Concejo Municipal para suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal de Educación Zona Tres.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción autorizar al Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal de Educación Zona 3.

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recépte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Paco Barona: Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 714.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: AUTORIZAR AL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL ESPERANZA ETERNA-MANGAYACU, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN:**

Sr. Alcalde.- En primer debate se aprobó este proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural Esperanza Eterna-Mangayacu, paso a la Comisión de Legislación, la comisión ha remitido para análisis y aprobación en segundo y definitivo debate, esta para su consideración compañeros Concejales.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, se realizó la reunión de los miembros de la Comisión de Legislación, donde en el proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza



que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural Esperanza Eterna-Mangayacu, se realizó una modificación en el artículo tres, referente al total de la superficie del área del predio; así mismo, se modificó el artículo once referente a las garantías; Ustedes recordarán que en la aprobación de la ordenanza de la urbanización Sicha Puma ya se contempló sobre el seguimiento del plazo, y el responsable de hacer efectivas las garantías; de ahí que se creyó conveniente incrementar este párrafo, de ahora en adelante se sugiere que en las urbanizaciones que se vayan aprobar se considere este tema, solicito que por Secretaría General se dé lectura al Oficio N°. 008-CLF-GADM-2018.

**Secretario General.-** A continuación se da lectura al Oficio N°. 008-CLF-GADM-2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización;

Oficio No. 008-CLF-GADM-2018  
Mera, Abril 18 del 2018.

Licenciado  
Gustavo Silva  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
Presente.-

De nuestras consideraciones:

En atención al oficio N°115-SE-GADMM-2018 de fecha 16 de abril del 2018, suscrito por el Ab. Fabricio Pérez-Secretario General, me permito comunicar que en sesión de trabajo de la Comisión de Legislación y Fiscalización realizada el día miércoles 18 de abril del 2018, se realizó el análisis y revisión de la Primera Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la "Urbanización Rural Esperanza Eterna-Mangayacu, en la cual se realizó las siguientes modificaciones:

- En el Art. 3 en la SUPERFICIE M2 del área del predio se sustituye 661.204.74 por **661.204.741.**
- En el Art. 11 Garantías; en el segundo párrafo después de la palabra quedando se inserta; **la totalidad de lotes hipotecados con prohibición de enajenar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.**
- En el Art. 11 Garantías; en el cuarto párrafo después de la palabra Mera se inserta lo siguiente; **queda facultado para hacer efectiva las garantías, siendo responsable del seguimiento del plazo y la ejecución de las mismas el tesorero/a del GAD Municipal del Cantón Mera o caso contrario una vez cumplidas las obligaciones de forma parcial o total, previo informe de la Dirección de Obras Públicas y/o Jefatura de Planificación, el Concejo Municipal autorizará la cancelación de la respectiva garantía en proporción a lo que establezcan los informes de avance de la infraestructura emitidos por la Dirección**



de Obras Públicas y la Jefatura de Planificación Municipal, los porcentajes que representan cada obligación señalada en el Art. 6 de la presente ordenanza serán proporcionales al valor económico que representan su construcción de acuerdo a los estudios aprobados.

- En el Art. 11 Garantías; en el cuarto párrafo al final se elimina lo siguiente; se reserva el derecho de transferir en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera todos aquellos lotes que no tengan los servicios establecidos en el inciso anterior

Luego de las modificaciones realizadas la Comisión de Legislación y Fiscalización pone en su consideración para que sea tratada y aprobada en el Seno de Concejo: **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL ESPERANZA ETERNA-MANGAYACU"**.

Particular que informamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Agr. Héctor Peñafiel  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
Adj. Ordenanza

Lic. Rosa Albuja  
CONCEJALA-MIEMBRO COMISIÓN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, sensible ante el requerimiento social planteado por el señor Ing. Sixto Orlando Paredes Torres, representante legal de la Urbanización Esperanza Eterna-Mangayacu, la misma que tiene como objetivo fundamental, dotar de terrenos a bajo costo a las personas de escasos recursos económicos del cantón y Provincia, para que a futuro puedan edificar sus viviendas y de esta manera solucionar el déficit habitacional que existe en nuestro cantón cumpliendo de esta manera estrictamente lo que manifiesta la constitución en su Art. 3. "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".

Tomando en consideración el déficit habitacional en nuestro Cantón y Provincia el Concejo en pleno manifiesta su voluntad de fortalecer esta sana iniciativa siempre y cuando cumplan los requerimientos que la ley exige, como en el presente caso.

Nuestro Cantón es privilegiado al abarcar en su seno personal de estrato social bajo y de forma particular a miembros de las siete nacionalidades indígenas, que como es lógico carecen de un ingreso económico fijo mensual lo que les imposibilita por más esfuerzos que hagan acceder a líneas de crédito o a un ahorro considerable que les permita a futuro cumplir con el sueño anhelado de toda persona, cual es la de que en algún momento obtengan su casa propia.





Con el propósito de ayuda social a los estratos más vulnerables surge esta iniciativa urbanística que en parte solucionará el gran déficit habitacional que tenemos en nuestro cantón, por lo que el Concejo se une a esta iniciativa aprobando esta urbanización, para lo cual ha exigido el cumplimiento de los parámetros técnicos que la ley exige en el presente caso.

Las personas de nuestro cantón se merecen el mejor trato y atención a fin de que de la mano con el GAD Municipal de Mera se logre lo que la constitución exige en cuanto al Buen Vivir que es obligación de toda autoridad dotarles de esta aspiración para de esta manera en algún momento llegar al equilibrio social tan anhelado.

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA**

### **CONSIDERANDO**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 manifiesta que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales entre otras cosas las siguientes: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como 2. Ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

**Que,** de conformidad al literal c) del Art. 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que,** el Art. 56 del COOTAD determina que: "El Concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal";

**Que,** el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que "...La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión...";

**Que,** el Artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, atribuye al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones;



Que, el literal c) del artículo 54 del COOTAD, señala que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación Cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 424 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización establece que: "En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización";

Que, el artículo 479 del COOTAD, señala que las autorizaciones y aprobación de nuevas urbanizaciones en área urbana urbanizable, se protocolizarán en una Notaría y se inscribirán en el correspondiente Registro de la Propiedad, tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamientos y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Municipal";

Que, la "URBANIZACIÓN RURAL ESPERANZA ETERNA-MANGAYACU" representada por el señor Orlando Paredes, clave catastral 160250510101225000, con una superficie total de 661.204,741 M2, consistente en dieciséis manzanas y cien lotes, con una superficie mínima de 1.000,00 m2, ha presentado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, el proyecto de Urbanización del predio rural, ubicado en la Colonia Álvarez Miño, sector rural de la Parroquia Mera.

Por los considerados expuestos, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

**EXPIDE LA:**





## **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL ESPERANZA ETERNA-MANGAYACU"**

**Art. 1.-** Autorízase al señor Ing. Sixto Orlando Paredes Torres, representante legal de la "URBANIZACIÓN RURAL ESPERANZA ETERNA-MANGAYACU", la protocolización de planos que regula la implantación de la Urbanización de la superficie de 661.204.741m<sup>2</sup> (seiscientos sesenta y un mil doscientos cuatro metros cuadrados con setecientos cuarenta y un centímetros), ubicado en la Colonia Álvarez Miño, sector rural de la Parroquia Mera, del Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

**Art. 2.-** La Urbanización Rural se efectuará de acuerdo con los planos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, así como las directrices de esta Ordenanza. Se denominará "URBANIZACIÓN RURAL ESPERANZA ETERNA-MANGAYACU", consistente en cien lotes, determinada de la siguiente manera:

**MANZANA "1"-** conformada por 05 Lotes, distribuidos de la siguiente manera, lote 1 de 2.152,29 M<sup>2</sup>, lote 2 de 1.123,33 m<sup>2</sup>, lote 3 de 1.086,80 M<sup>2</sup>, lote 4 de 2.120,08 M<sup>2</sup>, lote 5 1.442,02 m<sup>2</sup>, **MANZANA "2"** se encuentra conformada por 06 Lotes, lote 1 de 1.122,27 m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.079,34 m<sup>2</sup>, lote 3 de 1.079,34 m<sup>2</sup>, lote 4 de 1.079,34 m<sup>2</sup>, lote 5 de 1.079,34 m<sup>2</sup> lote 6 de 1.079,34 m<sup>2</sup>; **MANZANA "3"** se encuentra conformada por cuatro lotes, lote 1 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, lote 3 de 1.000,00 m<sup>2</sup> y lote 4 de 1.935,00m<sup>2</sup>; **MANZANA "4"** conformada por cinco lotes, lote 1 de 1.118,20 m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 3 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, lote 4 de 1.000,00 m<sup>2</sup> lote 5 de 1.000,00m<sup>2</sup>; **MANZANA "5"** Se encuentra conformada por seis lotes, lote 1 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 3 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, lote 4 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, lote 5 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote seis de 1.368,00m<sup>2</sup>; **LA MANZANA "6"** conformada de once lotes; lote 1 de 1.191,39m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 3 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, lote 4 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, lote 5 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, lote 6 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 7 de 1.000,00 m<sup>3</sup> lote 8 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, lote 9 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, lote 10 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, lote 11de 1.004,00 m<sup>2</sup>; **MANZANA "7"** conformada por siete lotes, lote 1 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, lote 3 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 4 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 5 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, lote 6 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 7 de 1.000,00 m<sup>2</sup>; **MANZANA "8"** conformada de siete lotes de las siguientes dimensiones: lote 1 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 3 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 3 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 4 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 5 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 6 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 7 de 1.000,00m<sup>2</sup>; **MANZANA 9** conformada por siete lotes de las siguientes dimensiones: lote 1 de 1.235,83m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.130,12 m<sup>2</sup>, lote 3 de 1.035,06 m<sup>2</sup>, lote 4 de 1.186,83 m<sup>2</sup>, lote 5 de 1.396,44m<sup>2</sup>, lote 6 de 1.416,74 m<sup>2</sup>, lote 7 de 1.348,10 M<sup>2</sup>; **MANZANA 10**, conformada por cuatro lotes de las siguientes dimensiones: lote 1 de 1.237,87, lote 2 de 1.202,60 m<sup>2</sup>, lote 3 de 1.130,15 m<sup>2</sup>, lote 4 de 1.926,11m<sup>2</sup>, **MANZANA "11"** conformada por siete lotes de las siguientes dimensiones: lote 1 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.000,00m<sup>2</sup> lote 3 de 1.000,00m<sup>2</sup> lote 4 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 5 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 6 de 1.000,00m<sup>2</sup> lote 7 de 1.353,28 m<sup>2</sup>; **MANZANA 12** conformada por ocho lotes de las siguientes dimensiones: lote 1 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.000,00m<sup>2</sup> lote 3 de 1.000,00m<sup>2</sup> lote 4 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 5 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 6 de 1.000,00m<sup>2</sup> lote 7 de 1.000,00 m<sup>2</sup> y lote 8 de 1.000,00 M<sup>2</sup>; **MANZANA 13**





conformada por Diez lotes de las siguientes dimensiones: lote 1 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.000,00m<sup>2</sup> lote 3 de 1.000,00m<sup>2</sup>, lote 4 de 1.906,10m<sup>2</sup>, lote 5 de 1.131,47m<sup>2</sup>, lote 6 de 1.044,18m<sup>2</sup> lote 7 de 1.018,17,00 m<sup>2</sup> y lote 8 de 1.070,30 M<sup>2</sup>; lote 9 de 1.194,64. Lote 10 de 1.453,64 m<sup>2</sup>, **MANZANA 14** conformada por cuatro lotes de las siguientes dimensiones: lote 1 de 1.124,97m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.124,97m<sup>2</sup>; lote 3 de 1.124,97m<sup>2</sup>; lote 4 de 1.290,51m<sup>2</sup>. **MANZANA 15** conformada por seis lotes de las siguientes dimensiones: lote 1 de 1.124,97m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.124,97m<sup>2</sup>; lote 3 de 1.124,97m<sup>2</sup>; lote 4 de 1.193,34m<sup>2</sup>, lote 5 de 1.103,58 m<sup>2</sup>; lote 6 de 1.074,48m<sup>2</sup>; **MANZANA 16** conformada por tres lotes de las siguientes dimensiones: lote 1 de 1.124,97m<sup>2</sup>, lote 2 de 1.124,97m<sup>2</sup>; lote 3 de 1.124,97m<sup>2</sup>;

El presente proyecto cumple con los requisitos mínimos requeridos para este tipo de Urbanizaciones de carácter rural que son:

- Solicitud Dirigida a la máxima autoridad al inicio del trámite;
- Certificado de no adeudar al Municipio;
- Copia de Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad;
- Certificado extendido por el Registrador de La Propiedad;
- Informe preliminar de la lotización;
- Informe otorgado por el departamento de Obras Públicas sobre la dotación de agua potable que establezca la posibilidad del servicio;
- Informe otorgado por la empresa Eléctrica que establezca la posibilidad de dotación de servicio;
- En cada uno de los planos, la tarjeta de identificación, contendrá las firmas del profesional responsable del proyecto y del propietario;
- Informe de aprobación del anteproyecto;
- Resolución de Concejo en donde se aprueba el ante proyecto;
- Memoria descriptiva del proyecto; y,
- Cuatro copias del proyecto que incluye, área total a lotizar, área útil de lotes, dimensiones de los lotes, áreas de vías, áreas verdes y comunales, áreas de protección de vía, cuadro de coordenadas en el sistema WSG 84 zona 17 sur.

Adicional se ha presentado:

- Plano, memoria técnica del Sistema de agua potable;
- Plano, memoria Técnica del Sistema sanitario;
- Plano, memoria Técnica y presupuesto del Proyecto eléctrico;
- Estudios y presupuestos referenciales de las fosas sépticas, suministros e instalación de tubería de presión y acometidas domiciliarias de agua.

**Art. 3.-** Los datos de la "URBANIZACIÓN RURAL ESPERANZA ETERNA- MANGAYACU" en porcentajes son los siguientes:



CUADRO DE AREAS		
DETALLE	SUPERFICIE M2	%
Área de lotes	112264.35	16.98
Área Comunal/verdes	108017.50	16.34
Área en calles	20176.00	3.05
Total lotizado.	240457.85	36.37
Área no lotizada	420746.89	63.63
Área del predio	661204.741	100.00

**Art. 4.- LINDEROS Y DIMENSIONES DE LA URBANIZACIÓN.-**

La propiedad tiene una superficie total de 661.204,741 m<sup>2</sup>, resultantes de la sumatoria de los lotes 1, 2 y 3 que forma un solo cuerpo y se encuentra singularizado en la cláusula anterior, con los siguientes linderos y dimensiones:

**NORTE:** Con terrenos del señor Salomón Carrasco y río Chico en 1.634,759 metros.

**SUR:** Con la Vía Puyo-Baños en 679.773 metros.

**ESTE:** Con terrenos de Segundo Alarcón, en 1.639,838 metros.

**OESTE:** Con lote de herederos Villacres, señor Wilfrido Lugo y Parque Nacional Llanganates en 2.566,308 metros.

**Art. 5.- PROHIBICION.-** Queda expresamente prohibido al Urbanizador fraccionar o subdividir los lotes de la "URBANIZACIÓN RURAL ESPERANZA ETERNA-MANGAYACU", y en las escrituras definitivas de transferencia de dominio o adjudicación de los lotes, se hará constar la superficie mínima de cada lote, que no deberá ser inferior a 1000m<sup>2</sup> en caso de contravención a esta norma, se producirá la nulidad del acto o contrato, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la Ley.

**Art. 6.- OBLIGACION.-** Es obligación del representante legal de la "URBANIZACIÓN RURAL ESPERANZA ETERNA-MANGAYACU", por encontrarse en el sector rural en el plazo de dos años a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad, realizar en la Urbanización por cuenta propia los siguientes trabajos:

- 1.-Apertura y afirmado de todas las calles de la Urbanización con un ancho mínimo de 10 metros;
- 2.- Dotación de la infraestructura eléctrica, acorde al estudio eléctrico aprobado por la Empresa Eléctrica Regional Centro Norte S.A., suscrito por el Ing. Patricio Garzón en su calidad de Director Zonal;
- 3.- Dotación e implementación del sistema de saneamiento sanitario: Pozo sépticos de acuerdo a los estudios presentados y aprobados por la Dirección de Obras Públicas Municipal;
- 4.- Sistema de recolección de agua lluvia, con tanque elevado como se determina en el estudio presentado por el lotizador y aprobado por el Departamento de Obras Públicas Municipal;



5.- El Urbanizador deberá cumplir obligatoriamente con todo lo que establece el plan de manejo y estudio ambiental, aprobada por la Jefatura de Medio Ambiente Municipal; y,

6.- Construcción de Zanjas y drenajes de aguas lluvias.

**Art. 7.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS AREAS VERDES Y COMUNALES.-** De conformidad con lo previsto en el art. 424 y 479 del COOTAD, disposición legal que establece las transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de la municipalidad y conforme consta en el plano objeto de la presente aprobación de urbanización, el área destinado a área verde y comunal es del (16.34%) que por mandato legal, pasa a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

En este contexto, entiéndase por transferidas a favor de la Municipalidad del Cantón Mera, las áreas verdes, comunales y vías que estarán claramente identificadas mediante levantamientos planimétricos, una vez protocolizada la presente Ordenanza en una Notaría Pública y Registrada en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera en favor de la municipalidad.

Los linderos y superficie que corresponde al lote del Área verde y comunal en la presente ordenanza que constituye título de propiedad para la Institución se encuentran singularizados de la siguiente manera:

**NORTE.-** En 53.36m+115.11m+49.43m+63.49m+55.05m con señor Salomón Carrasco;

**SUR.-** En 276.42m con Lotización "Esperanza Eterna";

**ESTE.-** En 228.22m+25.95m+72.64m+60.18m+72.54m+38.40 con señor Segundo Alarcón; y,

**OESTE.-** En 111.34m+21.25m+157.93m+385.00m+40.00m+7.52m con Lotización "Esperanza Eterna".

**Art. 8.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera autorizará la celebración de Escrituras, una vez que se haya aprobado, protocolizado y Registrado la Ordenanza de la Urbanización, en las que se incluirá las áreas verdes, comunales y vías (calles), a favor de la Municipalidad.

**Art. 9.-** Para poder construir las viviendas, los propietarios de los lotes deberán obtener del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a través del Dirección de Obras Públicas y Jefatura de Planificación Municipal los respectivos permisos, los mismos que deberán estar sujetos a los requerimientos que se contemplan en la Ordenanza que reglamenta el cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Cantón Mera.

Las viviendas que se construyan en la "URBANIZACIÓN RURAL ESPERANZA ETERNA-MANGAYACU", tendrán que ser implantadas con retiros mínimos al frente, laterales y posteriores de acuerdo a la normativa municipal vigente.



**Art. 10.-** Por tratarse de un proyecto de Urbanización rural, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, se reserva el derecho de solicitar la aplicación de los estudios de agua potable y de alcantarillado, los mismos que se realizarán conforme se desarrolle los asentamientos humanos en dichos predios, de conformidad con los informes de Obras Públicas, Jefatura de Planificación y Comisión de Planificación y Presupuesto.

**Art. 11.- GARANTIAS.-** De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto con oficio N°. 006-CPP-GADMCM-2016, de fecha 8 de abril del 2016, en el que se menciona que la Urbanización cumple con todos los requisitos y lineamientos establecidos por el GADM-MERA, resuelve remitir el dictamen favorable para la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización Rural Esperanza Eterna- Mangayacu.

No se autoriza la transferencia de dominio de ningún lote, quedando la totalidad de lotes hipotecados con prohibición de enajenar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, mientras el Lotizador o Urbanizador no cumpla con las obras de infraestructura detalladas a continuación:

- 1.- Apertura y afirmado de todas las calles de la Urbanización con un ancho mínimo de 10 metros;
- 2.- Dotación de la infraestructura eléctrica, acorde al estudio eléctrico aprobado por la Empresa Eléctrica Regional Centro Norte S.A., suscrito por el Ing. Patricio Garzón en su calidad de Director Zonal;
- 3.- Dotación e implementación del sistema de saneamiento sanitario: Pozo sépticos de acuerdo a los estudios presentados y aprobados por la Dirección de Obras Públicas Municipal;
- 4.- Sistema de recolección de agua lluvia, con tanque elevado como se determina en el estudio presentado por el lotizador y aprobado por el Departamento de Obras Públicas Municipal;
- 5.- El Urbanizador deberá cumplir obligatoriamente con todo lo que establece el plan de manejo y estudio ambiental, aprobado por la Jefatura de Medio Ambiente Municipal;
- 6.- Construcción de Zanjas y drenajes de aguas lluvias.

Todas estas obras están por ejecutar en la referida urbanización, en caso de incumplimiento de ejecución de las obras en el plazo de dos años de la aprobación de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, queda facultado para hacer efectiva las garantías, siendo responsable del seguimiento del plazo y la ejecución de las mismas, el tesorero/a del GAD Municipal del Cantón Mera, conjuntamente con el Procurador Síndico de la municipalidad, o caso contrario una vez cumplidas las obligaciones de forma parcial o total, previo informe de la Dirección de Obras Públicas y/o Jefatura de Planificación, el Concejo Municipal autorizará la cancelación de la respectiva garantía en proporción a lo que establezcan los informes de avance de la infraestructura emitidos por la Dirección de Obras Públicas y la Jefatura de Planificación Municipal, los porcentajes que representen cada obligación señalada en el Art. 6 de



la presente ordenanza serán proporcionales al valor económico que representan su construcción de acuerdo a los estudios aprobados.

**Art. 12.- PROHIBICIONES.-** Queda terminantemente prohibido, descargar las aguas servidas a esteros, ríos y cauces naturales en general, debiendo recibir un tratamiento sanitario previo a la descarga, en atención a la normativa establecida por el GADM de Mera, SENAGUA y MAE.

**Art. 13.-** Una vez que sea sancionada esta Ordenanza se emitirá un ejemplar para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera, conjuntamente con una copia del plano de la Urbanización, así como también una copia del planimétrico de las Áreas Verdes y Comunales y demás documentos habilitantes, para los efectos determinados en esta Ordenanza y en el COOTAD.

**Art. 14.-** Para la aprobación, sanción, ejecución y promulgación de esta ordenanza, se observará lo dispuesto en los artículos 57, 322 y 324 del COOTAD.

**Art. 15.-** Es obligación del urbanizador sufragar todos los gastos de protocolización e inscripción de esta Ordenanza; así como, de los planos que conforman la misma, igualmente deberá entregar en la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, cinco copias notariadas y registradas; caso contrario el GADM de Mera se abstendrá de otorgar permiso alguno.

**Art. 16.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los .... días del mes de ..... de dos mil dieciocho.

**Sr. Paco Barona.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural Esperanza Eterna-Mangayacu.

**Sr. Jhony Haro.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Lic. Rosa Albuja:** A favor.

**Sr. Jhony Haro:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** A favor.

**Sr. Alcalde:** A favor.

**Sr. Paco Barona:** Proponente.



**RESOLUCIÓN N°. 715.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL ESPERANZA ETERNA-MANGAYACU. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 160-PUR-2018, DE 17 DE ABRIL, DE 2018, REMITIDO POR EL ING. VÍCTOR GALLEGOS-ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL CONOZCA SOBRE EL JUICIO DE PARTICIÓN JUDICIAL PROPUESTO POR EL SEÑOR JORGE EDMUNDO VEJAR MEZA, EN CONTRA DE TIRSO MOSCOSO VALENCIA Y ROSA VALENCIA:**

**Sr. Alcalde.-** El compañero Víctor Gallegos-Especialista de Planificación ha presentado este informe favorable sobre el juicio de partición judicial propuesto por el señor Jorge Edmundo Vejar Meza en contra de Tirso Moscoso Valencia y Rosa Valencia, está en consideración para que Concejo Municipal apruebe este informe.

**Ing. Víctor Gallegos.-** Señor Alcalde, señores Concejales, de acuerdo al artículo cuatrocientos setenta y tres del COOTAD, la partición se clasifica en judicial y extrajudicial; la que es judicial deben contar con el informe favorable del respectivo concejo municipal, y la extrajudicial, únicamente con una resolución administrativa del Alcalde; se ha verificado la propuesta de subdivisión que presentan, y se nos notifica con la demanda, solicitando el informe favorable de concejo sobre la partición; es un requisito para que el juez determine si es procedente la demanda, nosotros no decidimos cuanto se le da al uno o al otro, lo único que señalamos es si el predio no está en zona protegida, en un humedal, parque nacional, si no se va en contra del plan de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal, es decir, si cumple con el lote y área mínima.

**Sr. Jhony Haro.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que apruebe el informe constante en Oficio N°. 160-PUR-2018, remitido por el Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas e Ing. Víctor Gallegos-Especialista de Planificación del GADM del cantón Mera; y, se autoriza la partición de bienes en lo que corresponde al lote signado con clave catastral N°. 50510100285900, ubicado en la jurisdicción del cantón Mera, vía Baños-Puyo, zona rural de la parroquia Mera.

**Lic. Rosa Albuja.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Lic. Rosa Albuja:** A favor.

**Sr. Paco Barona:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** A favor.

**Sr. Alcalde:** A favor.

**Sr. Jhony Haro:** Proponente.



**RESOLUCIÓN N°. 716.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EL INFORME CONSTANTE EN OFICIO N°. 160-PUR-2018, REMITIDO POR EL ING. ANDRÉS MOPOSITA-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E ING. VÍCTOR GALLEGOS- ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN DEL GADM DEL CANTÓN MERA; Y, SE AUTORIZA LA PARTICIÓN DE BIENES EN LO QUE CORRESPONDE AL LOTE SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL N°. 50510100285900, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN MERA, VÍA BAÑOS-PUYO, ZONA RURAL DE LA PARROQUIA MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PRESENTADO POR LA ING. LUCY LAGOS-DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA:**

**Sr. Alcalde.-** La compañera Directora Financiera ha remitido para análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Primera Reforma al Presupuesto del año dos mil dieciocho de la municipalidad, esta para su consideración compañeros.

**Directora Administrativa-Financiera.-** Señor Alcalde, señores Concejales, como Ustedes tienen conocimiento, Concejo Municipal le autorizó al señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es el Mantenimiento y Construcción de Vías Urbanas y Rurales del cantón Mera, donde se asignan unos recursos que va a venir a la municipalidad, para poder ejecutar esa partida y ese proyecto debe constar dentro del presupuesto, eso implica realizar una reforma; una vez que esté aprobada la reforma se podrá ejecutar, mientras tanto el Consejo Provincial está haciendo también una reforma a su presupuesto.

**Lic. Rosa Albuja.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que apruebe en primer debate el proyecto de Primera Reforma al Presupuesto 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; y, se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto, previa aprobación en segundo y definitivo debate.

**Sr. Jhony Haro.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Sr. Paço Barona:** A favor.

**Sr. Jhony Haro:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** A favor.

**Sr. Alcalde:** A favor.

**Lic. Rosa Albuja:** Proponente.



**RESOLUCIÓN N°. 717.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; Y, SE REMITA A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, PREVIA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**7.- INFORME DE ALCALDÍA:** Informarles que seguimos trabajando en beneficio de los ciudadanos de nuestro cantón, agradecerles a los compañeros Concejales por haber participado en las festividades de la cabecera cantonal; así mismo, estamos trabajando en el convenio que autorizo Concejo Municipal con el Ministerio de Obras Públicas, para la colocación de las plataformas; de la misma manera, ya se reinician los trabajos correspondientes al agua potable.

**8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-** Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las diez horas. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 206, de fecha 26 de abril de 2018

  
Lic. Gustavo Silva  
**ALCALDE**


  
Lic. Rosa Albuja  
**VICEALCALDESA**

  
Sr. Paco Barona  
**CONCEJAL**

  
Sr. Jhony Haro  
**CONCEJAL**

  
Agr. Héctor Peñafiel  
**CONCEJAL**

  
Sra. Marcia Vela  
**CONCEJALA**

  
Ab. Fabricio Pérez  
**SECRETARIO GENERAL**